

SECCIÓN SEXTA

Núm. 83

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO

BDNS (identif.): 807124.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/807124>).

I. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es el concurso de guiñote que organiza el Ayuntamiento de Cabañas de Ebro dentro de las actividades socio-culturales programadas dentro de las fiestas patronales que tienen lugar cada año.

II. Régimen jurídico.

La concesión de los premios se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y se regirá por lo previsto en esta convocatoria y por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2027.
- Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro.
- Presupuesto municipal 2025 del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro y sus bases de ejecución.

III. Financiación.

Los premios comportarán una cuantía económica, para el primer premio: 4.000,00 euros, para el segundo premio: 600,00 euros, para el tercer premio: 300,00 euros y para el cuarto premio: 200,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3380.48000 Concursos actividades socio-culturales.

Estas cantidades estarán sujetas a retención IRPF, según legislación fiscal vigente.

IV. Concursantes.

Podrán participar en el concurso, las personas mayores de edad, que por parejas, se hayan inscrito debidamente en el siguiente enlace:

<https://www.avaibooksports.com/inscripcion/xvi-torneo-de-guino-te-cabanas-de-ebro-2025/>

En el momento de la inscripción deberán abonar la cantidad de 50,00 euros, por pareja concursante.

Inscripciones limitadas a 128 parejas, por razones de aforo.

Plazo de inscripción: Desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ hasta el día 30 de enero.

V. Jurado.

La Concejalía de Cultura será la encargada de designar al jurado del concurso, el cual está integrado por tres miembros quienes designarán a los premiados que ocupen el primer lugar, el segundo lugar, el tercer lugar y el cuarto lugar.

Se faculta al jurado para resolver todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases. El fallo del jurado será inapelable.

Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto. El jurado podrá declarar desierto, si así lo considera, cualquiera de los premios a otorgar.

VI. Entrega premios.

El anuncio de los premiados se realizará el mismo día del concurso, una vez haya deliberado el jurado. El abono de los premios se realizará por el Ayuntamiento, mediante transferencia, en el número de cuenta que figure en la ficha de terceros que les será facilitada al finalizar el concurso, y que deberá ser entregada en las oficinas municipales, junto con copia del DNI de los premiados.

VII. Derechos de imagen y protección de datos.

Los participantes en este concurso autorizan la realización de fotografías y vídeos en las que aparezca su persona, pudiendo ser publicados con fines divulgativos e informativos en las publicaciones, redes, sociales o página web del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro. Asimismo, autorizan el tratamiento de sus datos para la gestión de esta clase de concursos

VIII. Aceptación de las bases.

Los organizadores se reservan el derecho de resolver cualquier caso no previsto en estas bases. El solo derecho de participar en este concurso implica la completa aceptación de estas bases.

IX. Observaciones finales.

Las personas participantes en el concurso no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiaria según el artículo 13 y concordantes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre LGS.

Cabañas de Ebro, a 7 de enero de 2025. — El alcalde, Pedro Sanz Placed.